

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Primero (1) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Demanda Ejecutiva Hipotecaria

Demandante: Bancolombia S.A. Nit: 8909039388

Demandado: Otalvaro Hernández Velásquez C.C. 1.082.245.252

Radicado: 20014003002-2019-00033-00RU

Providencia: Auto decreta terminación por pago de las cuotas en mora.

La parte ejecutante a través de su apoderada presentó memorial visible a folio 110 del expediente, donde solicita se dé por terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

Analizada la solicitud encuentra el despacho que la misma es procedente; en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares que se hayan decretado. Tales como: **1.** Embargo sobre el inmueble de propiedad del demandado **Otalvaro Hernández Velásquez**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 190161697, comunicado a la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, mediante oficio No 3154 del 2 de Septiembre de 2019. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- Desglósense los documentos objeto de la litis, con la constancia de que la obligación y garantía que contienen los mismos continúan vigentes, de conformidad con el artículo 116 numeral 1 literal c del C.G.P.

CUARTO.-Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

Este auto hace las veces de oficio, al tenor del art. 111 del C.G.P., con la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

Rosa.

FIRMA DIGITAL

Art. 11 Decreto 491 del 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 PISO 5º
j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, _____ Oficio No. _____

Señor(a):

Sírvese dar cumplimiento a lo orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar el radicado completo, las partes y el número de este oficio.

Comendidamente,

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE-
TRANSITORIO (ANTES- JUZGADO
OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)

Valledupar-Cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el

ESTADO N° 019

HOY; Junio 2 de 2020

HORA: 8:00AM.

Secretaria